

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



HATTRICK ENERGY S.A.S.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE 1	OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE 2
DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS,	DENOMINADAS EN DÓLARES
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES	ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E
ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA	INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO
ARGENTINA (DÓLAR MEP), A UNA TASA DE	INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE
INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36	CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA,
(TREINTA Y SEIS) MESES DESDE LA FECHA DE	CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS)
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN	MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
	LIQUIDACIÓN

SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 3.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 7.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los Inversores Calificados que **Hattrick Energy S.A.S.** (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie I clase 1 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a una tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1**”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie I clase 2 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante), a una tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Serie (Mediano Impacto) I Clase 2**” y junto con las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1, las “**Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), que serán emitidas bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO** por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable hasta US\$7.000.000 (Dólares Estadounidenses siete millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Monto Máximo de Emisión**”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 7 de agosto de 2025 (el “**Prospecto**”), el cual se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y en el micrositio MP del A3 Mercados S.A. (el “**A3 Mercados**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “**Página Web del A3 Mercados**”).

LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU MEDIANO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN XIII DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

- 1) **Emisora:** Hattrick Energy S.A.S., con domicilio en Sarmiento 1230, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel.: 011-153887618 Correo electrónico: investors@hattrickenergy.com
- 2) **Organizador y Colocador:** Banco CMF S.A., con domicilio en Machaca Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono 11-4318-6800 y correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar

- 3) **Agente de Liquidación:** Banco CMF S.A.
- 4) **Agente de Cálculo:** Hattrick Energy S.A.S.
- 5) **Período de Difusión:** Comenzará el 8 de agosto de 2025 y finalizará el 18 de agosto de 2025.
- 6) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 19 de agosto de 2025 a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 21 de agosto de 2025.
- 8) **Fecha de Integración:** Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 9) **Valor Nominal Ofrecido en Conjunto:** Hasta V/N US\$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable hasta US\$7.000.000 (Dólares Estadounidenses siete millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en conjunto entre las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 y las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2. El monto definitivo de emisión de cada una de las clases será determinado de conformidad con las secciones “Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1” y “Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2” del Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “**Aviso de Resultados**”).
- 10) **Mecanismo de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operador por A3 Mercados S.A. bajo la modalidad abierta; conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados).

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal terminación, suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores. Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los “Agentes de A3 Mercados”) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15 hs del último día del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Calificados. Por cada clase, ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

- 11) **Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación Clear, administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Calificados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones

Negociables que le fueran adjudicadas (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

- 12) **Día Hábil:** Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.
- 13) **Pago de Servicios de Interés y Amortización:** Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato *posterior*, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente *posterior* tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y **no** se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.
- 14) **Periodo de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 15) **Base de Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 16) **Forma:** Las Obligaciones Negociables serán documentadas por sendos certificados globales permanentes depositados en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- 17) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.
- 18) **Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “Notificaciones”, en el Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables, y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

- 19) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- 20) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES (MEDIANO IMPACTO) SERIE I CLASE 1

- 1) Denominación:** Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1.
- 2) Fecha de Vencimiento:** A los 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Resultados.
- 3) Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses
- 4) Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad empleará cualquier mecanismo lícito a su sola opción para la adquisición de Dólares Estadounidenses.
- 5) Moneda y Forma de Integración:** Las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1. Los Inversores Calificados suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.
- 6) Denominación Mínima:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 7) Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 8) Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 9) Amortización y Fechas de Pago de Capital:** La amortización de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 será en 11 (once) pagos, conforme surge a continuación: (i) 9,09% a los 7 (siete) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 9,09% a 10 (diez) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 9,09% a los 13 (trece) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 9,09% a los 16 (dieciséis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 9,09% a los 19 (diecinueve) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 9,09% a los 22 (veintidós) meses de la Fecha de Emisión y

Liquidación; (vii) 9,09% a los 25 (veinticinco) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (viii) 9,09% a los 28 (veintiocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ix) 9,09% a los 31 (treinta y uno) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (x) 9,09% a los 34 (treinta y cuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (xi) 9,10% restante en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.

10) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

11) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 detallado en la sección “Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1” del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados. Se aclara a los Inversores Calificados que la Tasa de Interés podrá ser igual 0,00%. En ese caso, las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 podrían no devengarse intereses.

12) Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL sobre la Tasa de Interés. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 y la Tasa de Interés, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 y de la Tasa de Interés, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL.

- (i) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés.
- (ii) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna orden de compra. Si como resultados de los prorrates, la cantidad a asignar a una orden fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una orden de compra fuera menor al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden no se la asignaran Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 y el monto no asignado a tal orden será distribuidos entre las demás ordenes con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés.
- (iii) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada mayor a la Tasa de Interés no serán adjudicadas

Los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Mediano Impacto) Serie I Clase 1 a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Mediano Impacto) Serie I Clase 1 se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Mediano Impacto) Serie I Clase 1 que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor”

13) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 serán pagaderos, en forma vencida, conforme se detalla a continuación:

- La Primera Fecha de Pago de Intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente cuarto mes siguiente a dicha fecha.
- Con posterioridad a la Primera Fecha de Pago de Intereses; las Fechas de Pago de Intereses serán el número de día idéntico en cada período de tres (3) meses subsiguiente.
- La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES (MEDIANO IMPACTO) SERIE I CLASE 2

1) Denominación: Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2.

2) Fecha de Vencimiento: A los 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Resultados.

3) Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

4) Moneda de Suscripción e Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

- 5) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante). El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 6) **Denominación Mínima:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 7) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 9) **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** La amortización de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 será en 11 (once) pagos, conforme surge a continuación: (i) 9,09% a los 7 (siete) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 9,09% a los 10 (diez) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 9,09% a los 13 (trece) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 9,09% a los 16 (dieciséis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 9,09% a los 19 (diecinueve) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 9,09% a los 22 (veintidós) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) 9,09% a los 25 (veinticinco) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (viii) 9,09% a los 28 (veintiocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ix) 9,09% a los 31 (treinta y uno) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (x) 9,09% a los 34 (treinta y cuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (xi) 9,10% restante en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
- 10) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Licitación Pública, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 11) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al quinto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses y/o a una Fecha de Pago de y/o a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
- 12) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblamiento del mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.
- 13) **Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en el capítulo 2709.00.10, del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en: <https://www.afip.gob.ar/aduana/arancelintegrado/>
- 14) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 15) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 detallado en la sección “Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2” del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados. Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés podrá ser igual 0,00%. En ese caso, las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 podrían no devengarse intereses.
- 16) **Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL sobre la Tasa de Interés. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones

Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 y la Tasa de Interés, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 y de la Tasa de Interés, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL.

- (i) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés.
- (ii) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna orden de compra. Si como resultados de los prorrateos, la cantidad a asignar a una orden fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera menor al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden no se la asignaran Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 y el monto no asignado a tal orden será distribuidos entre las demás ordenes con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés.
- (iii) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada mayor a la Tasa de Interés no serán adjudicadas

Los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor”.

17) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 serán pagaderos, en forma vencida, conforme se detalla a continuación:

- La Primera Fecha de Pago de Intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente cuarto mes siguiente a dicha fecha.
- Con posterioridad a la Primera Fecha de Pago de Intereses; las Fechas de Pago de Intereses serán el número de día idéntico en cada período de tres (3) meses subsiguiente.
- La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído junto con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

OFERTA PÚBLICA AUTOMÁTICA EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1087/93 Y N° 1023/13 Y LA SECCIÓN XV DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LA OFERTA Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN SECUNDARIA SE ENCUENTRA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO “OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO”. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LA OFERTA NI SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO NI SOBRE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LA EMISORA, LOS COLOCADORES O CUALQUIER OTRO INTERVINIENTE EN LA EMISIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA, Y EN LO QUE LES ATAÑE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, AUDITORES, Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE Y ACTUALIZADA, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 07 de agosto de 2025.



Leonardo Calello

CUIT: 20-27226748-1

Subdelegado

HATTRICK ENERGY S.A.S

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



BANCO CMF S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 63

Macacha Güemes 150

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

Teléfono: 011 4318-6800

Correo electrónico: mercadodecapitales@bancomcf.com.ar

mglasseman@bancomcf.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7°,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: 5272-5300

Correo electrónico: mercadodecapitales@tca.com.ar